



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE ABRIL DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día dieciséis de Abril de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACION RESPONSABLE OBRAS MENORES.

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D^a. MARÍA ALARCÓN MARTÍNEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN PARAJE LA PUNTA, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a. MARÍA ALARCÓN MARTÍNEZ, EXP. N° 2024/354100/003-006/00021, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en VALLADO DE PARCELA CON MALLA DE SIMPLE TORSION, sita y emplazada en PARAJE LA PUNTA, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D. GINÉS RODRÍGUEZ DE HARO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN CTRA. GUAZAMARA-PULPI, 20, GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. GINÉS RODRÍGUEZ DE HARO, EXP. N° 2023/354100/003-006/00109, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES, sita y emplazada en CTRA. GUAZAMARA-PULPI, 20, GUAZAMARA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES. PROMOTOR, TITULAR, D^a. ROCÍO COLLADO SOLER, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ PUENTE DEL AZUD, N° 8, 1º, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a. ROCIO COLLADO SOLER, EXP. N° 2024/354100/003-007/00046, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en CAMBIO DE SOLERÍA Y ALICATADO DE VIVIENDA, INCLUSO DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO DE 2 BAÑOS Y 1 COCINA, sita y emplazada en C/ PUENTE DEL AZUD, N° 8, 1º, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Se DA CUENTA.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRA MENORES.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A EJECUCIÓN VALLADO FINCA RÚSTICA, PROMOVIDO POR D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SITO EN POLÍGONO 30, PARCELA 82, CAMPOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en fecha 21/03/2024, RE 2157, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a EJECUCIÓN VALLADO FINCA RÚSTICA, Nº 2024/354100/003-002/00011, sito en POLÍGONO 30, PARCELA, 82, CAMPOS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. RAMÓN GARCÍA ORTEGA, INGENIERO DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTO TÉCNICO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 12 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela en las que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de las normas particulares NU-1.1 V.B.A (Espacios catalogados en el P.É.P.M.F, Vega Baja del Almanzora).

- Que según Decreto 26/2009, de 3 de febrero por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense y se crea su Comisión de Seguimiento (POTLA), publicado en el BOJA número 57 de 24 de marzo de 2009, las parcelas objeto están afectadas por la protección territorial denominada “Ámbitos Serranos, Cabezos, Cala Reona, Lomas del Aguas”.
- Que se publica en el B.O.P. de Almería número 4 de fecha 9 de enero de 2023, La Ordenanza General Reguladora de las Actuaciones en Caminos, Vías Rurales y Otros Bienes de Uso Público Rural, así como en sus Inmediaciones, y Protección Posesoria de Bienes Demaniales de titularidad del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora en Suelo Rústico/Rural.
- Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTINEZ, afecta a EJECUCIÓN DE VALLADO DE FINCA RÚSTICA, sito y emplazada en POLÍGONO 30, PARCELA 82, CAMPOS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. RAMÓN GARCÍA ORTEGA, INGENIERO DE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTO TÉCNICO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-1.1 V.B.A (Espacios catalogados en el P.E.P.M.F, Vega Baja del Almanzora)
Valoración PEM	7.263,73 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	VALLADO DE FINCA RÚSTICA
Identificación callejero	POLIGONO 30, PARCELA 82 CAMPOS T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	31.669
Referencia catastral nº	04035A030000820000BO
Coordenada UTM 30 ETRS 89	1, X=599738,262 Y=4129250,099 2, X=599766,222 Y=4129237,695 3, X=599744,066 Y=4129186,045 4, X=599742,010 Y=4129180,145 5, X=599724,019 Y=4129199,352 6, X=599718,837 Y=4129203,820 7, X=599723,459 Y=4129214,845
Promotor	D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Técnico autor del Proyecto/ Memoria	D. RAMÓN GARCÍA ORTEGA
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación, por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- **Deberá someterse al condicionante establecido por Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos**, el que se transcribe a continuación, puesto que las coordenadas georreferenciadas descritas en la documentación técnica aportada por el interesado, NO CONTEMPLAN dicho condicionante:
“(…)

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Comunidad de Regantes autoriza a realizar el vallado y estipula que se deje 0.5 metros de la valla a la Canalilla que linda con su parcela.
(...)"

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO NAVE CABEZAL 1, PROMOVIDO POR GESTIMUR, S.L., SITIO EN POLÍGONO 20, PARCELA 376, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por GESTIMUR, S.L., en fecha 10/04/2024, RE 2626, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO NAVE CABEZAL 1, Nº 2024/354100/003-012/00014, sito en POLÍGONO 20, PARCELA 376, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JUAN PEÑARANDA BERNAL, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 12 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo la obra referenciada, está clasificada como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de la norma particular N.U-3 (Secano).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de GESTIMUR, S.L., afecta a ejecución de obra de PROYECTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO NAVE CABEZAL 1, sito y emplazada en POLÍGONO 20, PARCELA 376, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JUAN PEÑARANDA BERNAL, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-3 (Secano)
Valoración PEM	28.771,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de potencia 30 kW
Identificación callejero	POLIGONO 20 PARCELA 376 T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Nº de finca registral	38.271
Referencia catastral nº	04035A020003760000BR
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:600174,60 Y:4130665,80
Promotor	GESTIMUR S.L.
Técnico autor del <u>Proyecto</u> /Memoria	D. JUAN PEÑARANDA BERNAL (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. JUAN PEÑARANDA BERNAL (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL) <u>COORD SYS</u> D. JUAN PEÑARANDA BERNAL (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace: [https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/04/2024 14:05:37
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10		
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Página	5/28		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN AISLADA, PROMOVIDO POR INMOCOMETA, S.L., SITO EN ARNILLA, Nº 11, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por INMOCOMETA, S.L., en fecha 21/02/2022, RE 340, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN AISLADA, Nº 2022/354100/003-012/00013, sito en ARNILLA, Nº 11, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. MIGUEL NAVARRO LATORRE, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 10 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que el inmueble objeto, está clasificado, según Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008, como Suelo Urbano, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-1 (Casco Antiguo).

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de INMOCOMETA, S.L., afecta a ejecución de obra de PROYECTO DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN AISLADA, sito y emplazada en ARNILLA, Nº 11, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. MIGUEL NAVARRO LATORRE, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Clasificación Urbanística	Suelo NO Urbanizable NNSS-94
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-4 Núcleos de población Existentes.
Valoración PEM	3.000 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN Residencial
Identificación callejero	DS. ARNILLA. T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	32.624
Referencia catastral nº	04035A029003600000BX
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X=601.020 Y=4.127.060
Promotor	INMOCOMETA, S.L.
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. MIGUEL NAVARRO LATORRE. INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
Dirección facultativa	D. MIGUEL NAVARRO LATORRE. INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

Las licencias que concede el Ayuntamiento se entienden expedidas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 287.3 de conformidad REGLAMENTO 550/2022, 29 noviembre. Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y los artículos 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoeLlWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoeLlWtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

3º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, PROMOVIDO POR INMOCOMETA, S.L., SITO EN ARNILLA, Nº 11, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por INMOCOMETA, S.L., en fecha 09/05/2022, RE 2856, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, Nº 2022/354100/003-012/00032, sito en ARNILLA, Nº 11, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. PEDRO JOAQUÍN RUÍZ MUÑOZ, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 10 de Abril de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, el suelo donde se pretende actuar se encuentra clasificado como urbano consolidado según Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008, como Suelo Urbano, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular NU-4 (Núcleos de Población Existentes).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de INMOCOMETA, S.L., afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito y emplazada en ARNILLA, Nº 11, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. PEDRO JOAQUÍN RUÍZ MUÑOZ, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras art. 303 Reglamento 550/22 de la LISTA	
Nombre o razón social del promotor.	INMOCOMETA, S.L.
Director de Obra	D. PEDRO JOAQUÍN RUIZ MUÑOZ. ARQUITECTO
Director de la Ejecución Material	D. PEDRO JOSE SOLER SILES. ARQUITECTO TÉCNICO.
Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución	D. PEDRO JOSE SOLER SILES. ARQUITECTO TÉCNICO.
Identificación callejero	POLÍGONO 29, PARCELA 36, ARNILLA
Referencia catastral nº	04035A029003600000BX

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Referencia registral nº	32.624
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X=601.020 Y=4.127.060
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.	NU-4 NUCLEOS DE POBLACION EXISTENTES. NNS-94
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.	EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Presupuesto de Ejecución Material.	123.702,77 €
Plazos	Esta licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES años para la terminación de éstas de conformidad con el artículo 307.1 Decreto 550/22.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 169.bis.5.b) de la LOUA que podrá obtener en el siguiente enlace <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/servicios.xsp?p=SedeCuevasdelAlmanzora&documentId=D0D242791C6FC085C125877F00673EAE>
- La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES años para la terminación de éstas de conformidad con el artículo 22 Decreto 60/2010 16 marzo
- Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras, que podrá obtener en el siguiente enlace <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/servicios.xsp?p=SedeCuevasdelAlmanzora&documentId=D0D242791C6FC085C125877F00673EAE>
De no obtener la prórroga, se entenderá caducada ope legis...
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la obtención de la primera ocupación por el trámite de Declaración Responsable, a la que habrá que acreditar expresamente el contrato de mantenimiento de la fosa técnica definida en proyecto.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.

1º.- APROBACIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

Vista la Prescripción de Ayuda de Emergencia Social, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda de Emergencia Social, EXP. Nº 2024/354700/750-001/00002.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social, con un gasto total de 900,00 Euros, período 1/04/2024 al 30/06/2024.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación 495,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 405,00 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación la Ayuda de Emergencia Social.

2º.- APROBACIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

Vista la Prescripción de Ayuda de Emergencia Social, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda de Emergencia Social, EXP. Nº 2024/354700/750-001/00003.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Ayuda de Emergencia Social, con un gasto total de 1.600,00 Euros, período 08/04/2024 al 08/07/2024.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excm. Diputación 880,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 720,00 Euros.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación la Ayuda de Emergencia Social.

3º.- DEVOLUCIÓN FIANZA POR UTILIZACIÓN NAVE POLIVALENTE, BENEFICIARIO ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA, EXPTE. 2024/354000/005-897/00002.

VISTA la solicitud formulada por ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA, referente a la devolución de la cantidad abonada en concepto de fianza por utilización de la Nave Polivalente, por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Obras y Servicios, de fecha 12 de Abril 2024, de Área Unidad Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, vista la documentación aportada y girada visita a la Nave Polivalente, se informa que:

El estado en que ha quedado la Nave Polivalente, después de la celebración de las Fiestas del día 2 de marzo 2024, informa que todo ha quedado en perfectas condiciones.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D	Página	10/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR UTILIZACIÓN DE LA NAVE POLIVALENTE, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL JOVEN JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA, por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).
- Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del importe de utilización de la Nave Polivalente, ingresada por importe de 150,00 €, conforme al informe de Obras y Servicios, procede la devolución de la cuantía abonada en concepto de FIANZA POR UTILIZACIÓN DE LA NAVE POLIVALENTE, para las Fiestas.
- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

4º.- RECONOCIMIENTO DE PRÓRROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, AFECTA A LICENCIA DE OBRAS, EXPEDIENTE Nº: 2022/354100/003-012/00057, A FAVOR DE PROMOTOR D. STUART THOMAS BURKE.

VISTA la solicitud de prórroga solicitada por agente de la edificación, promotor por D. STUART THOMAS BURKE, EXP.: 2022/354100/003-012/00057, afecta a ejecución de obra mayor, afecto LICENCIA DE OBRA MAYOR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, en P.P. SECTOR AL-2, PARCELA 25, CUEVAS DEL ALMANZORA SWEETWATER ISLAND DRIVE 16, DESERT SPRINGS, EXPEDIENTE Nº 84/2022.

Visto que se otorgó licencia urbanística en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 13/12/2022; así como reconocimiento de prórroga por transcurso del plazo de inicio de la obra, y acreditado igualmente el transcurso del plazo.

Visto el régimen jurídico de prórrogas de licencias urbanísticas, según el art. 173 LOUA, que dispone “1. Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

2. Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

3. El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, procedería declarar la constitución de la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley.” Artículo ratificado en virtud de lo dispuesto en el art. 22 RDU

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha 10 de Abril 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, con expediente urbanístico 30/2018, especifica:

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D	Página	11/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*“A la vista de lo anteriormente expuesto, se redacta este informe y se declara cómo **FAVORABLE**, la concesión de prórroga de licencia urbanística de Obra Mayor del Proyecto Básico y de Ejecución de Una Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, por un período de UN AÑO PARA COMENZAR Y TRES AÑOS PARA TERMINAR”.*

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- Se RECONOCE Y AUTORIZA, PRÓRROGA de licencia urbanística de obra mayor, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EXPEDIENTE N° 84/2022, a favor de agente de la edificación, D. STUART THOMAS BURKE; ACREDITADO el transcurso del plazo y eficacia temporal de la licencia urbanística autorizada en Sesión de JGL de fecha de 13/12/2022. Autorización según el art. 173.2 LOUA.
- Se acuerda OTORGAR la prórroga de la licencia solicitada conforme al informe FAVORABLE, la concesión de prórroga de licencia urbanística de Obra Mayor del Proyecto Básico y de Ejecución de Una Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, por un período de UN AÑO PARA COMENZAR Y TRES AÑOS PARA TERMINAR.
- Procedase a la práctica de la notificación del presente acto administrativo, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015, 1 octubre.

5º.- APROBACIÓN CERTIFICACION CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5.

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002).

Antecedentes:

I.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE **RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.” Proyecto 5 de la Línea C2 I5 “Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).”, que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)”, asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m2).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89€ febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Visto que el desarrollo se las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.”*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la certificación Nº 2 por importe de 49.568,27 € de marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente I y ordenar el pago de la factura por importe de 49.568,27 € presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes.

6º.- ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIAS POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP.: 2024/354001/006-302/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (art. 156 LCSP), varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, publicándose en el DOUE en fecha 07/03/2024 y tras ello, los pliegos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 08/03/2023, siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días hasta 22/03/2024 a las 23:59.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado los siguientes:

- NºRegE: 2024/02156 - ORIZON UNDERWRITERS SL B42820746 –
- NºRegE: 2024/02172 - OCCIDENT GCO S.A.U DE SEGUROS Y REASEGUROS A28119220 –
- NºRegE: 2024/02197 - HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS A41003864 –
- NºRegE: 2024/02211 - MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. A08171373 –
- NºRegE: 2024/02216 - DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U. A82111030 –
- NºRegE: 2024/02219 - COINBROKER SOCIEDAD LIMITADA CORREDURIA DE SEGUROS B96150537 -,

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación en sesión de 25/03/2024, para la apertura de sobre documentación administrativa, se acuerda por la Mesa los siguiente:

“PRIMERO. – Solicitar subsanación de documentación por el plazo de tres días, conforme al art. 141.2. de la LCSP y 19.2 del PCAP “Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara a los interesados por medios electrónicos, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Requerir la siguiente documentación:

- ORIZON UNDERWRITERS SL Falta Anexo II.A, que debe subsanarse.
- OCCIDENT GCO S.A.U DE SEGUROS Y REASEGUROS Falta Anexo III, que debe subsanarse.
- COINBROKER SOCIEDAD LIMITADA CORREDURIA DE SEGUROS debe presentar autorización para actuar por representación de la Compañía CASER y Anexos II.A y III actualizados.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D	Página	14/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO. – Respecto al licitador BERKLEY que no ha podido completar el trámite por la plataforma por causa no imputable al licitador, como ha quedado expuesto en los antecedentes, se le requiere presentar la documentación administrativa por sede electrónica, registro general para en la siguiente sesión valorar y decidir por la mesa su admisión o no al procedimiento.”

4.- Los requerimientos se efectuaron en fecha 25/03/2024

- RS 2024/3778 a Orizon.
- RS 2024/3779 a Occident
- RS 2024/3780 a Coinbroker
- RE-2024/3781 a Berkley

Tras las subsanaciones presentadas por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 02/04/2024 se acuerda lo siguiente:

1. La admisión de la subsanación realizada por Orizon, Occident, Coinbroker y Berkley.
2. La admisión de los licitadores:

ORIZON UNDERWRITERS, S.L.
 OCCIDENT GCO. SAU DE SEGUROS Y REASEGUROS
 HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
 MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA
 DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, SAU
 CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A
 W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA

Respecto a la admisión del licitador BERKLEY y a la motivación para dicha admisión se hace remisión a la literalidad de las actas de las mesas de contratación a que se ha hecho referencia en los expositivos anteriores referidos a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común, arts. 12.1 y 13 (Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados: Las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. 2. Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Y Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas: Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos: b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.)

Respecto a la subsanación de COINBROKER, en representación de CASER y a la motivación para dicha admisión se hace remisión a la literalidad de las actas de las mesas de contratación a que se ha hecho referencia en los expositivos anteriores referidos a la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común, art. 5 (representación: La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran).

- Conforme al acta de la mesa en la sesión de 02/04/2024 y tras la apertura de los archivos del sobre C – oferta económica y criterios objetivos, se acuerda:

“**Primero:** La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, conforme a las ofertas presentadas, de los siguientes lotes:

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 1 RC

LICITADOR	CLASIFICACIÓN
ORIZON	2º
CASER	3º
BERKLEY	1º

LICITADOR PROPUESTO: W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA con 87,03 puntos

LOTE 2 (RC AUTORIDADES Y PERSONAL)

LICITADOR	CLASIFICACIÓN
DUAL	1º Y UNICO
IBERICA	

LICITADOR PROPUESTO: DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU con 100 puntos

LOTE 3 (BIENES)

LICITADOR	CLASIFICACIÓN
OCCIDENT	4º
HELVETIA	3º
MGS	1º
CASER	2º

LICITADOR PROPUESTO: MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA con 93,21 puntos

Segundo: Requerir a los adjudicatarios propuestos en el apartado anterior para que presenten la documentación que se indica en la cláusula 23 del PCAP, dentro del plazo de cinco días hábiles, plazo reducido a la mitad por la urgencia, contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley, si no se hubiera aportado con anterioridad; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.....

Tercero: Requerir al licitador HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, incurso en anomalía de su oferta a la justificación de su oferta, en el plazo de cinco días naturales, conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22.1.f) del RPLCSP, computándose los plazos para la justificación de la oferta desde el día siguiente a la fecha del envío de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante, tal como la DA 15ª de la LCSP.

En todo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.”

5.- Los requerimientos han sido efectuados:

LOTE 1 a W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
RS 4101 04/04/2024.- acuse aceptado 04/04/2024

LOTE 2 a DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU
RS 4100 04/04/2024.- acuse aceptado 04/04/2024

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>24/04/2024 14:05:37</td>	Fecha y hora	24/04/2024 14:05:37
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado		24/04/2024 13:57:10
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora				
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





LOTE 3 MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA
RS 4098 04/04/2024.- acuse aceptado 04/04/2024

LOTE 4 HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RS 4097 04/04/2024.- acuse aceptado 04/04/2024.

La documentación presentada en el plazo conferido de cinco días hábiles, para la adjudicación de los lotes 1, 2 y 3 es conforme al requerimiento incluidas las garantías definitivas que han quedado constituidas y contabilizadas:

LOTE 1 a W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA. Presenta RE-2615 04/04/2024
Importe garantía 486,67 € Carta de pago número de operación 320240000725 de fecha 10/04/2024

LOTE 2 a DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU. Presenta RE-2544, 2547 y 2549
08/04/2024
Importe garantía 189,10 € Carta de pago número de operación 320240000714 de fecha 09/04/2024

LOTE 3 MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA.- Presenta RE-2607, 2608 09/04/2024
Importe garantía 784,13 € Carta de pago número de operación 320240000724 de fecha 10/04/2024

Respecto al LOTE 4 HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Presenta justificación de oferta anormal RE 2562 08/04/2024

6.- Tras la justificación de la oferta anormal, por la mesa de contratación en sesión de fecha 10 de abril de 2024 se acuerda:

“Primero. - Admitir y aceptar las justificaciones del licitador HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para el LOTE 4 por considerar que las justificaciones ofrecidas por el mismo explican satisfactoriamente el importe de oferta económica ofrecida considerando la viabilidad de la oferta.

Segundo. - Proceder a la valoración de la oferta y a la clasificación de las misma que, al tratarse del único licitador, se propone para la adjudicación:

LOTE 4 (FLOTA DE VEHÍCULOS)

LICITADOR	CLASIFICACIÓN
HELVETIA	1º Y UNICO

LICITADOR PROPUESTO: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS con 100 puntos

Segundo: *Requerir al adjudicatario propuesto, HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que presenten la documentación que se indica en la cláusula 23 del PCAP, dentro del plazo de cinco días hábiles, plazo reducido a la mitad por la urgencia, contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley, si no se hubiera aportado con anterioridad; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.”*

- Se formula requerimiento a efectos de presentar documentos para la adjudicación definitiva LOTE 4 HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS RS 4477 10/04/2024.- acuse aceptado 11/04/2024

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D	Página	17/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La documentación presentada en el plazo conferido de cinco días hábiles, para la adjudicación del lote 4 es conforme al requerimiento incluida la garantía definitiva que ha quedado constituida y contabilizada:

LOTE 4 HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.- Presenta RE-2811 16/04/2024.

Importe garantía 596,15 € Carta de pago número de operación 320240000747 de fecha 16/04/2024.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionadas, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarán sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 24 del PCAP y art. 156, 150 y 152 LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar los contratos de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, para la contratación de varias pólizas de seguros del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

Adjudicatario: W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.

Precio: 9.733,50

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT y las mejoras cualitativas siguientes:

Aumento Límite indemnización por siniestro 4.000.000 € (más 1.200.000 € previstos en PPT) 5.200.000 €

Aumento límite indemnización por anualidad 4.000.000 € (más 2.400.000 € previstos en PPT) 6.400.000 €

Aumento sublímite por víctima en RC patronal 800.000 € (más 450.000 € previstos en PPT) 1.250.000 €

Reducción de franquicia general (PPT 600 €) 300 €

Reducción % de franquicia específica por suministro y distribución de agua 20% (sobre 1.500 €)

Duración: Un año, desde 09/05/2024

Partida presupuestaria: 16205 920

LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoeLlWtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoeLlWtw%3D%3D	Página	18/28	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Adjudicatario: DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU.

Precio: 3.782 €

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT

Duración: Un año, desde 16/05/2024

Partida presupuestaria: 16205 920

LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Adjudicatario: MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA.

Precio: 15.682,65 €

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT y las mejoras cualitativas siguientes:

Reducción de franquicias

Extensión de garantías ... 0,00 €

Daños eléctricos ... 0,00 €

Avería maquinaria y equipos informáticos ... 0,00 €

(* se corrige error del acta de fecha 02/04/2024 que en el criterio extensión de garantías se ha repetido en todos los licitadores (no ofrece reducción) sólo aplicable al primer licitador Occident. Debiendo omitir esa frase entre paréntesis, ya que a continuación de las misma en los otros licitadores si se expresa la reducción ofertada.

Duración: Un año, desde 05/06/2024

Partida presupuestaria: 22400 920

LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Adjudicatario: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Precio: 11.923 €

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT

Duración: Un año, desde 01/05/2024

Partida presupuestaria: 22400 150

Los contratos, para todos los lotes podrán prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.

SEGUNDO. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias mencionadas en el apartado anterior.

16205 920 seguro RC Ayuntamiento (lotes 1 y 2)

22400 920 seguro de patrimonio (lote 3)

22400 150 seguro de parque móvil (lote 4)

TERCERO. - Nombrar como responsable del contrato a la concejalía Delegada de Hacienda y a la Técnica de Administración General del Ayuntamiento, Ana M Sabiote Asensio, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

CUARTO. - Que el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 26 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO.- Procedase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

7º.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit.

EXP. 2024/354008/006-303/00001

ABS INFORMÁTICA, S.L.U
CIF: B59383596

Antecedentes:

1.- El procedimiento de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del suministro fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local 9 de abril de 2024, al amparo del art. 168.A)2º y concordantes de la LCSP, por procedimiento negociado sin publicidad, por la especificidad técnica conforme a lo previsto en el art. 168.a)2º, solo puede encomendarse a un empresario determinado, vistos los antecedentes que constan en el expediente y sentada la imposibilidad de encargar este servicio a ninguna otra empresa, se solicitará oferta a la mercantil ABS INFORMÁTICA, S.L.U con NIF B59383596.

2.- Realizada la invitación al único licitador ABS INFORMÁTICA, S.L.U en fecha 9 de abril de 2024, registro de salida 4393, se recibió dicha oferta presentando la documentación administrativa y oferta económica (RE 2619 de 10 de abril de 2024).

3.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 10 de abril de 2024 para la apertura de la documentación administrativa y oferta económica, la cual es conforme a las prescripciones de los Pliegos, se acuerda por la Mesa lo siguiente:

"Proponer como adjudicatario al licitador ABS INFORMÁTICA, S.L.U de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, considerándose la mejor oferta calidad - precio, por lo que conforme al art. 159.6 y 150 LCSP se propone al licitador más ventajoso, con al precio de 4.100, € más IVA (861, €) lo que asciende a un total de 4.961, €; debiéndose requerir para que presente la siguiente documentación a efectos de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, de conformidad con la cláusula 18 del PCAP en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

- la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que 2 corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), así como poder de representación y DNI del representante.

- la solvencia económica/financiera y técnica/profesional por uno o varios de los medios indicados en la cláusula 18.3 del PCAP.

-Compromiso de adscripción de los medios materiales y personales conforme a la cláusula 18.4 del PCAP.

-Certificado de estar inscritos en el ROLECE.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Certificado de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 205 €.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco del art. 18 del PCAP y art. 150.2. de la LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Requerir a ABS INFORMÁTICA, S.L.U, para que presente la siguiente documentación a efectos de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, de conformidad con la cláusula 18 del PCAP y 150.2 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), así como poder de representación y DNI del representante.

- la solvencia económica/financiera y técnica/profesional por uno o varios de los medios indicados en la cláusula 18.3 del PCAP.
- Compromiso de adscripción de los medios materiales y personales conforme a la cláusula 18.4 del PCAP.
- Certificado de estar inscritos en el ROLECE.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social.
- Garantía definitiva por importe de 205 €.

Segundo.- Procedase a la práctica de la notificación al interesado.

8º.- APROBACIÓN INICIAL DE ALTERACIÓN DE TRAZADO DE CAMINO PÚBLICO (04035A020900040000BO y 04035A032900060000BO) PARAJE FUENTE ÁLAMO, TÉRMINO MUNICIPAL de CUEVAS DEL ALMANZORA.

ALTERACIÓN CAMINO PÚBLICO FINCA CATASTRAL Nº 04035A020900040000BO y 04035A032900060000BO.

Promotor: mercantil CAICEDO SL.

VISTA la solicitud mediante representante de la mercantil CAICEDO SL CIF.- B04220117 en relación a proceder a la alteración física de tramo de camino público emplazado en Paraje Fuente Álamo del TM Cuevas del Almanzora solicitud de fecha de 20/02/2024.

Al objeto de tutelar la calificación jurídica de predio, camino afecto a uso público común general en el ámbito o emplazamiento en PARAJE FUENTE ÁLAMO, CAMINO LOS GUIRAOS TM CUEVAS DEL ALMANZORA en el marco de las determinaciones del artículo 68 LRBRL y de conformidad con en relación a tutelar dicha naturaleza de bien demanial sujeto a los principios de inercialidad y con sujeción condicionante previo al otorgamiento de licencia urbanística de parcelación mediante segregación de conformidad con el artículo 91 LISTA y artículo 137 a 139 Reglamento LISTA. En el ámbito de suelo rural, rústico colindante al núcleo preexistente, se determina y fundamenta proceder a la alteración de dicho bien demanial, camino a fin de garantizar la plena homogeneización de predios privativos y garantizar la alineación del camino con dichos predios. En consecuencia, el presente acto mediante el procedimiento de alteración de viales no existe ni una alteración de la calificación jurídica del bien ni "desaparición" de bien demanial, pues implica una alteración física que no de naturaleza jurídica. Tutelándose lo establecido en el artículo 68 LRBRL.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAMINO USO PÚBLICO COMÚN GENERAL emplazado en:

Paraje FUENTE ÁLAMO, Camino Los Guiraos.
 FINCA CATASTRAL 04035A020900040000BO y 04035A032900060000BQ
 INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS (art. 57 y ss Ley 7/99 29 septiembre) Nº 830 Camino Fuente Álamo (BOP Nº 35 de 21.02.2023)
 PGCP Grupo 2 Inmovilizado.
 Subgrupo 20 Inversión uso general
 Cuenta 210

Se acredita la ejecución de vial público que divide las fincas catastrales de referencia y se acredita la inexistencia material del camino de origen consolidado en una de las fincas catastrales, lo cual justifica el inicio del presente acto sin perjuicio de la delimitación física en el instrumento de planeamiento general vigente, como sistema general de espacios público, infraestructuras, vial, según Normas Subsidiarias 1994

Se acuerda la admisión a trámite de la alteración vía de hecho de Bien Demanial, sito en parcela catastral **04035A020900040000BO** y **04035A032900060000BQ**, con CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIEN DEMANIAL, CAMINO PÚBLICO AFECTO A USO PÚBLICO COMÚN GENERAL sujeto salvo tramitación del presente acto como alteración física, sin que se altere la calificación urbanística del predio, a los principios de inercialidad y publicidad posesoria, según el artículo 132 CE. Se acredita la alteración mediante permuta material de camino público y consolidación de vial o infraestructura en suelo no urbanizable común para determinar una unidad funcional de predios de uso o destino extractivo garantizando la existencia de bien demanial afecto a uso público común general

Informa literalmente (y se incorpora) la Unidad Técnica de Urbanismo:

"...Al presente expediente no le es de aplicación la ordenanza general reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones y protección posesoria de bienes demaniales de titularidad del Itmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en suelo rustico/rural. Aprobada en sesión plenaria de 16 de diciembre de 2.022 y publicada en el BOP de Almería número 4 el 9/1/23, al haberse presentado la última solicitud que inicia el procedimiento con fecha anterior a la entrada en vigor.

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras		
<i>Identificación</i>	<i>Camino Guiraos</i>	<i>Paraje Fuente Álamo</i>
<i>nº de finca registral</i>		
<i>Referencia catastral nº</i>	<i>Tramo camino cañada los Montesinos</i> <i>04035A020900040000BO</i> <i>04035A032900060000BQ</i>	
<i>Coordenada UTM 30 ETRS 89</i>	<i>Inicio X: 601.255,18; Y: 4.129.749,27</i> <i>Fin X: 601.463,41; Y: 4.129.811,73</i> <i>Tramo paralelo rambla:</i>	

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Catalogo Municipal de Bienes y derechos	830 CMN Camino Fuente Álamo	El actual catálogo este camino no se ajusta al catastrado.

ANTECEDENTES:

Este expediente de alteración de camino se tramita como complemento al expediente de segregación nº 2024/354100/003-590/00002 tramitado por la misma sociedad Caicedo SL presentado en este ayuntamiento el 24/01/2024 reg. entrada nº 555. Al comprobar que el planteamiento de la segregación alteraba el trazado de los caminos existentes que atraviesan la finca de los interesados se le exigió que para poder tramitar esa segregación había que regularizar el cambio del trazado de los caminos.

PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

- Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008
- DECRETO 26/2009 de 3 de febrero por el que se aprueba Plan de Ordenación del Levante Almeriense (POTLA).
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora aprobadas definitivamente en agosto de 1994.
- Ordenanza reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones, y protección posesoria de bienes demaniales de titularidad del ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA en suelo no urbanizable / rural. (Publicado BOP Almería de 9 de enero de 2.023.)

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

Tolerancia de distancia para la Alteración de caminos:	Tolerancia:								
<p>Para distancias de caminos que se alteran entre los puntos A y B (inicial y final) según eje del camino sobre cartografía catastral histórica:</p> <table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Distancia original</td> <td style="text-align: center;">Tolerancia < %</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">< 500 ml</td> <td style="text-align: center;">50%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">>500<1000 ml</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">>1000 ml</td> <td style="text-align: center;">25%</td> </tr> </table>	Distancia original	Tolerancia < %	< 500 ml	50%	>500<1000 ml	30%	>1000 ml	25%	<p>214 ml. Original vs 305,87 modificado= 50% s/214=107 ml Max. Tolerable 107+214=321 ml 321>305,87 Cumple Sup. Original 1054,31 m2 Sup alteración 2.756,63 m2. cumple</p>
Distancia original	Tolerancia < %								
< 500 ml	50%								
>500<1000 ml	30%								
>1000 ml	25%								

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D	Página	23/28
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p><i>La superficie del camino resultante tiene que ser como mínimo la misma superficie del camino catastral original alterado. Las dimensiones y características de la nueva traza deben de ajustarse a ordenanza municipal o reglamentos vigentes.</i></p>		
<p>Condiciones básicas que tiene que cumplir la alteración de caminos son las siguientes:</p>		
<p>1. <i>Las características del camino original; anchura y trazado y calidad de calzada.</i></p>		<p>Idem. Cumple</p>
<p>2. <i>Los puntos de entrada y salida del camino en el tramo que se va a alterar.</i></p>		<p>Cumple</p>
<p>3. <i>La superficie del tramo del camino que se va a quitar y el tramo nuevo tiene que ser como mínimo la misma.</i></p> <p><i>La ordenanza de caminos obliga a que los caminos deben tener entre las aristas exteriores de la explanación, un ancho de calzada mínima de 5 metros, más las cunetas a ambos lados, art. 6.2.</i></p> <p><i>Las cunetas tienen que ser de un metro mínimo hormigonada o 2 metros sino están hormigonadas.</i></p>		<p>Cumple</p> <p><i>El camino anterior tenía unas dimensiones inferiores.</i></p> <p><i>Se aplica el ancho mínimo más los 2 mt. de cunetas</i></p>
<p>4. <i>La instalación de portones de acceso a la finca debe retranquearse como mínimo cinco metros de los límites exteriores del camino.</i></p>		<p>No es de aplicación en este momento</p>
<p>El documento debe contener:</p>		
<p>TITULO: <i>Propuesta de alteración de camino en paraje Fuente Álamo. T.M. Cuevas del Almanzora parcela catastral 04035A020900040000BO, 04035A032900060000BO.</i></p>		
<p>I. <i>Memoria.</i></p> <p>a. <i>Promotor: Donde se defina el promotor y su representante.</i></p>		<p>Falta definir representante</p>
<p>b. <i>Técnico: Nombre apellidos y colegiación.</i></p>		<p>D. José Antonio Ruiz Sánchez, con DNI 23227097H, Ingeniero Agrónomo, colegiado N°3000215 por el colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia.</p>
<p>c. <i>Conveniencia de la Alteración: Donde se plantee con claridad la motivación y conveniencia (para el interesado, la administración y los vecinos) de la alteración que se pretende realizar.</i></p>		

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p>d. Titularidad de los terrenos afectados. (referencias catastrales y registrales, se debe adjuntar copias de ambas)</p>	<p>CAICEDO S.L. Finca registral nº 32.242 Fincas catastrales: 04035A020001740000BQ 04035A032000150000BH 04035A032000120000BS</p>
<p>e. Normativa: Debe contener toda la legislación que afecta a la alteración del camino, como normativa básica: Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas del Almanzora, Ordenanza reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones, y protección posesoria de bienes demaniales de titularidad del ILTMO. AYO DE CUEVAS DEL ALMANZORA en suelo no urbanizable / rural. (APROBACIÓN INICIAL según el artículo 49 LRBRL).</p>	
<p>f. Justificación urbanística.</p>	
<p>Memoria técnica.</p>	
<p>g. Descripción del camino actual y sus servidumbres</p>	
<p>h. Descripción de solución adoptada y características técnicas que tienen que ejecutarse para realizar el nuevo camino. Definir la sección tipo del camino, el tipo del terreno, las anchuras de la calzada, las cunetas, el cálculo del cuneton para evacuar las aguas.</p>	
<p>i. Presupuesto.</p>	
<p>1. Planos.</p>	
<p>1.1. Situación referida a Planeamiento</p>	<p>Se aporta</p>
<p>1.2. Situación referida al catastro. Encajando la parcela y solución</p>	<p>Se aporta</p>
<p>1.3. propuesta sobre cartografía catastral georreferenciada en coordenadas UTM ETRS89.</p>	<p>Se aporta</p>
<p>1.4. Planimetría con topografía de la finca y camino.</p>	<p>Se aporta</p>
<p>1.5. Levantamiento y sección de camino existente.</p>	<p>Falta sección camino</p>
<p>1.6. Camino propuesto en planimetría.</p>	<p>Si</p>
<p>1.7. Sección longitudinal y secciones transversales.</p>	<p>No</p>

<p>Código Seguro De Verificación</p>	<p>IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==</p>	<p>Estado</p>	<p>Fecha y hora</p>
<p>Firmado Por</p>	<p>Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora</p>	<p>Firmado</p>	<p>24/04/2024 14:05:37</p>
<p>Observaciones</p>	<p>Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora</p>	<p>Firmado</p>	<p>24/04/2024 13:57:10</p>
<p>Url De Verificación</p>	<p>https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D</p>		
<p>Normativa</p>	<p>Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).</p>		





Adjuntar el archivo en formato CAD (dxf o dwg) con la topografía y solución **Se aporta.**
 adoptada en coordenadas georreferenciada en coordenadas UTM ETRS89.

Primero El eje del camino que se pretende alterar es la línea de división poligonal del catastro de rústica de Cuevas del Almanzora dividiendo los polígonos 20 y 32 al Norte y Sur respectivamente, catastralmente es de titularidad municipal.

Segundo Según el inventario Municipal de Bienes y derechos este camino no está grafiado correctamente, aparece de manera discontinua, pero la realidad es un camino que discurre en sentido Este-Oeste desde el camino de Fuente Álamo hacia Sierra Almagro dando en su recorrido acceso a numerosas fincas particulares y enlace a numerosos caminos, si bien el camino al que corresponde este tramo es el inventariado con número de matrícula 830.



Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero Puesto que la presente alteración del camino, en realidad supone una legalización de la situación actual del camino desde el año 1997, aplicándole la ordenanza de caminos sobrevinida a posteriori, una vez terminada la viabilidad administrativa y previa a la recepción formal de la alteración se debería condicionar a la ejecución del acta de apeo y amojonamiento del ancho definido en la ordenanza y la documentación técnica a instancia del interesado (anexo VI de la ordenanza).

Cuarto Según se comprueba en la serie de ortofotografías históricas este camino aparece desde la primera ortofotografía del vuelo americano del año 1956 como la traza de un camino vereda por el trazado del camino catastral. Sin embargo, en la Orto del Vuelo Interministerial del año 1973-86 ya se ve la finca en transformación perdiendo la traza en ese tramo y así sucesivamente se van realizado distintas transformaciones del a finca hasta el orto del PNOA de 2004 donde se consolida la transformación en su estado actual tanto de la finca como del camino. Por lo que queda acreditado la existencia histórica del camino y la sujeción al ámbito de aplicación a la ordenanza municipal de caminos que regula el procedimiento de alteración, Anexo V.

CONCLUSION:

Tras todo lo cual se informa favorablemente la alteración de este bien demanial toda vez que se viene utilizando el actual trazado del camino de manera pública desde el año 2.004, y el propietario de los terrenos colindantes a ambos lados del trazado CAICEDO SL plasma en el documento técnico la voluntad y compromiso de ceder el ancho adicional que le impone la ordenanza municipal de caminos conforme al listado de coordenadas obrante el documento técnico.

Tal es parecer del técnico que suscribe, según su leal saber y entender, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime oportuno.

En Cuevas del Almanzora fechado y firmado Digitalmente por EL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL D. Diego Fernández Campoy"

Visto que consta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad, Cuenta por naturaleza: 1 2 Vías Rústicas, Epígrafe: 1 Inmuebles, Cuenta PGCP: 201 Infraestructuras y bienes destinados al uso general; situación jurídica: Dominio Público, uso público; clasificación del bien: Naturaleza rústica; destino funcional: circulación de personas, vehículos y semovientes, en PARAJE FUENTE ÁLAMO, (Camino Los Guiraos) TM CUEVAS DEL ALMANZORA

Por todo lo expuesto se DECRETA de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 18/2006 24 enero:

Primero.- Incoar el expediente de alteración de la calificación jurídica de bienes de las Entidades Locales consistente en alteración de camino público 04035A020900040000BO y 04035A032900060000BQ, PARAJE FUENTE ÁLAMO, CAMINO LOS GUIRAOS, TM CUEVAS DEL ALMANZORA, a materializar mediante compensación, permuta material entre las parcelas catastrales 04035A020900040000BO y 04035A032900060000BQ al objeto de garantizar la plena accesibilidad y tutela de la calificación jurídica de predio en relación al carácter de dominio público afecto a uso público común general

SE AUTORIZA ALTERACIÓN VIAL PÚBLICO, CAMINO PÚBLICO AFECTO A USO PÚBLICO COMÚN GENERAL 04035A020900040000BO Y 04035A032900060000BQ.

Se reitera la tutela de la calificación jurídica de los predios en la afección a uso público común general y existencia de vial infraestructura sistema general camino según la propuesta obrante en el expediente según Informe Técnico de viabilidad de ALTERACIÓN FÍSICA de bien de dominio público mediante

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37	
Observaciones	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



compensación o permuta a fin de garantizar tanto la unidad funcional de la zona de extracción, accesibilidad a la misma y conexión a infraestructuras demaniales.

SE ACUERDA el INICIO DE EXPEDIENTE de ALTERACIÓN FÍSICA de conformidad con el artículo 9 Decreto 18/2006.

SE ACREDITA en cualquier supuesto la justificación en tutela del interés público de la alteración de trazado respetando el uso público común general del trazado alternativo existente en instrumentos de planeamiento general como infraestructura principal en el ámbito de las fincas catastrales de referencia 04035A020900040000BO y 04035A032900060000BQ.

SE AUTORIZA DE OFICIO

Segundo.- De conformidad con el art. 9.1.b) del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, deberá someterse el presente acuerdo a UN MES de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, plazo en el que el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado y plantear las alegaciones que se estime pertinentes.

Tercero.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Y no habiendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la sesión a las nueve horas. Certifico.

Código Seguro De Verificación	IuSS/keV29sS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	24/04/2024 14:05:37
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	24/04/2024 13:57:10
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IuSS%2FkeV29sS%2BddoelLwTw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

